

PROHIBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN AVDA. ZENTENO (CALZADA ORIENTE) ENTRE AVDA. MANUEL RODRÍGUEZ Y BARROS ARANA; BARROS ARANA ENTRE AVDA. ZENTENO Y MANUEL ANTONIO MATTA; MANUEL ANTONIO MATTA ENTRE BARROS ARANA Y AVDA. MANUEL RODRÍGUEZ; AVDA. MANUEL RODRÍGUEZ ENTRE MANUEL ANTONIO MATTA Y AVDA. ZENTENO – OSORNO.

003171

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____

18 OCT. 2022

PUERTO MONTT, _____

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 113° del D.F.L. N° 1 de 2007, de los Ministerios de Justicia, y de Transportes y Telecomunicaciones, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.290 de Tránsito; La Ley N° 18.059; El Decreto Supremo N° 83 de 1985 y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, relativo a las redes viales básicas; la Resolución Exenta N° 133 de 1999 de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Los Lagos; Artículo 5° transitorio de la Ley N° 21.074, de Fortalecimiento Regional; El Decreto Supremo N° 71 de 2019 que Individualiza Competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a transferir a los Gobiernos Regionales de acuerdo al artículo Quinto Transitorio de la Ley N° 21.074 de Fortalecimiento de la Regionalización del País; La Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República; Oficio Ordinario N° 999 de fecha 22.09.2022 de la Dirección de Tránsito de la Ilustre Municipalidad de Osorno; Correo electrónico de fecha 23.09.2022 del Coordinador de Transporte Público Urbano Regional; Correo electrónico de fecha 06.10.2022 de la Prefectura Osorno, adjuntando informe de factibilidad N° 86-F-2022; y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Solicitud de fecha 23.09.2022 mediante Ord. N° 1023 de la Dirección de Tránsito de la Ilustre Municipalidad de Osorno, entregando opinión favorable a la solicitud.

2. Que la actividad comunitaria consiste en Corrida Familiar Aniversario N°40 Colegio William Booth y que requiere prohibir la circulación de vehículos motorizados, por tanto, se solicita:

CIERRE DE PARCIAL DE CALZADA EN AVDA. ZENTENO (CALZADA ORIENTE) ENTRE AVDA. MANUEL RODRÍGUEZ Y BARROS ARANA; BARROS ARANA ENTRE AVDA. ZENTENO Y MANUEL ANTONIO MATTA; MANUEL ANTONIO MATTA ENTRE BARROS ARANA Y AVDA. MANUEL RODRÍGUEZ; AVDA. MANUEL RODRÍGUEZ ENTRE MANUEL ANTONIO MATTA Y AVDA. ZENTENO, CUYA ACTIVIDAD SE REALIZARÁ EL DÍA 05 DE NOVIEMBRE DE 2022; EN JORNADA DE 09:00 HRS A 13:00 HRS.

RESUELVO:

1. **PROHÍBASE** la circulación de vehículos motorizados en Avda. Zenteno (Calzada Oriente) entre Avda. Manuel Rodríguez y Barros Arana; Barros Arana entre Avda. Zenteno y Manuel Antonio Matta; Manuel Antonio Matta entre Barros Arana y Avda. Manuel Rodríguez; Avda. Manuel Rodríguez entre Manuel Antonio Matta y Avda. Zenteno, cuya actividad se realizará **el día 05 de Noviembre de 2022**, la obra se realizarán **entre las 09:00 hrs. y las 13:00 hrs.**

2. Los vehículos motorizados, que en su trayecto tengan como vía de circulación las señaladas en el Resuelvo N° 1, deberán adoptar vías alternativas para el tránsito por el sector.

3. Queda encargado de la actividad el COLEGIO WILLIAM BOOTH, RUT: 65.064.565 - 0, cuyo responsable de la actividad es SONIA MARTÍNEZ YUNGE.

Avda. Décima Región 480, 4° piso,
Centro Administrativo Regional (C.A.R.) - Puerto Montt

Info@goreloslagos.cl
Tel. +5665 228 3153
+5665 228 3109
goreloslagos.cl

4. el COLEGIO WILLIAM BOOTH deberá tomar las precauciones necesarias y de manera permanente mientras dure la actividad, instalando la señalización transitoria y medidas de seguridad, considerando además que la vía que se interviene requiere estar habilitada a la brevedad posible.

5. El responsable a cargo de las obras deberá respetar estrictamente el período de cierre de las calles en los tramos indicados en la presente resolución y señalizará debidamente el sector de los trabajos de acuerdo al Manual de Señalización de Tránsito "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para trabajos en la Vía", capítulo 5 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, debiendo adoptar todas las medidas necesarias que permitan el normal desarrollo de la actividad.

6. Se deberán tomar todas las medidas necesarias, con el objeto de mitigar los impactos negativos que ello pueda ocasionar.

7. Las exigencias anteriores se establecen sin perjuicio de aquellas que la Municipalidad o Carabineros imponga en otras materias.

8. Carabineros de Chile, Inspectores Municipales e Inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de las medidas precedentemente descritas, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Tránsito y la demás normativa aplicable.

9. Publíquese la presente Resolución en la página web del Gobierno Regional de Los Lagos.

10. Publíquese un extracto de la presente Resolución en el Diario Oficial.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE.



PATRICIO VALLESPÍN LÓPEZ
GOBERNADOR REGIONAL DE LOS LAGOS
REGIÓN DE LOS LAGOS



FBK / PCC / FYR / Iso

Distribución:

Destinatario;

Dirección de Tránsito, I. Municipalidad de Osorno;

Prefectura de Carabineros Osorno N° 24;

Seremía de Transportes X Región de Los Lagos;

Transporte Informa;

Archivo D.I.T.;

Oficina de Partes.

